



República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4  
DG-10.2

DECRETO 000254 DEL 21 MAR 2013

"Por el cual se efectúa el reconocimiento del retroactivo por nivelación salarial de los años 2004, 2005 y 2006, a cincuenta y cinco (55) administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá."

#### EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 305, numeral 2, señala como atribución del Gobernador "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"

Que la Ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales de administrar el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, para efectos del funcionamiento de la Secretaría de Educación Departamental y los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento, de conformidad con la planta de cargos adoptada y viabilizada, siempre que la misma se requiera para la prestación del servicio público educativo, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles.

Que con el Decreto Departamental No. 78 del 05 de marzo de 2003, se homologan los empleos de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental y de la Coordinación de Educación Nacional Contratada, pagados con cargos a los recursos del Sistema general de Participaciones, con la planta global de empleos del Departamento del Caquetá, se establece su respectiva nivelación salarial y su modificadorio Decreto No. 00092 del 21 de marzo de 2003.

Que mediante Decreto Departamental No. 79 del 05 de marzo de 2003, se incorporan unos servidores públicos a los empleos de la planta de cargos del Departamento del Caquetá, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia



República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4  
DG-10.2

DECRETO 000254 DEL 21 MAR 2013

Que mediante oficio 2003EE10274 0 del 30 de diciembre de 2003, firmado por la doctora GLORIA MERCEDES ALVAREZ NUÑEZ, Directora de Descentralización del Ministerio del Educación Nacional, emitió concepto de viabilidad para que el Departamento del Caquetá, adoptara la planta de cargos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, la cual se efectuó según Decreto No. 002524 del 11 de octubre de 2004.

Que durante las vigencias 2004, 2005 y 2006, se vincularon noventa y tres (93) funcionarios administrativos en los cargos de auxiliares de servicios generales y auxiliares administrativos con una asignación básica salarial fijada por el Gobierno Nacional, presentando una diferencia salarial con los administrativos que venían vinculados, homologados y nivelados a la planta global del Departamento del Caquetá.

Que la Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 005 del 05 de febrero de 2007, autoriza al Señor Gobernador del Caquetá, nivelar la remuneración básica salarial de los administrativos.

Que mediante Decreto No. 000694 del 02 de mayo de 2007, se hace la nivelación u homologación salarial a 93 administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a partir del año 2007.

Que mediante concepto del Ministerio de Educación Nacional del 27 de noviembre de 2006, radicación 2006EE47327, la Doctora Yaneth Sarmiento Forero, Subdirectora de Cobertura, señaló que el reconocimiento en los casos de homologación solo procede si se solicitó expresamente por escrito, es decir, que debe tenerse en cuenta el tema de la prescripción laboral de que trata el artículo 151 del Código Procesal Laboral que prevé: "Prescripción. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres (3) años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el patrono, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción pero sólo por un lapso igual."

Que la anterior norma, señala la Dra. Yaneth Sarmiento, debe entenderse en concordancia con el artículo como los artículos 41 del Decreto 3135 de 1961, que señala: "**ARTICULO 41.-** Las sanciones que emanen de los derechos consagrados en este decreto prescribirán en tres años contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia





NIT. 800091594-4  
DG-10.2

DECRETO 000254 DEL 21 MAR 2013

*competente sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero solo por un lapso igual."*

Que igualmente el artículo 102 del Decreto 1848 de 1969 prevé: "**Artículo 102. Prescripción de acciones.** 1. Las acciones que emanen de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible. (...) 2. El simple reclamo escrito del empleado oficial, formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero solo por un lapso igual."

Que el concepto en mención señala: "el término de tres años para la ocurrencia de la prescripción, y el de su interrupción, es entonces el lapso que la ley prevé para que el servidor pueda legítimamente acudir ante el estado para reclamar el reconocimiento de aquellos derechos de los que es o cree ser titular (...)"

Que verificadas por la oficina de nómina las peticiones presentadas por los administrativos, se observa que sólo cincuenta y cinco (55) cumplen con el término de solicitud antes señalado, razón por la que sobre estas peticiones se hará el respectivo reconocimiento.

Que de acuerdo con la liquidación efectuada por la oficina de nómina de la Secretaría de Educación Departamental, la diferencia salarial de los cincuenta y cinco (55) funcionarios administrativos con corte a 30 de noviembre de 2012, asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$591.931.952).

Que la referida suma se debe incorporar al inventario de los pasivos de la Gobernación del Caquetá, según autorización concedida por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza número 27 del 7 de septiembre de 2012 en su artículo 2°, que señala: "Facultar al Gobernador de Caquetá para negociar y conciliar las acreencias existentes en el Departamento; realizar todos los traslados y ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la presente ordenanza; expedir todos los actos administrativos requeridos y que estén orientados al cumplimiento del saneamiento fiscal; constituir garantías; otorgar contragarantías en forma amplia y reestructurar la deuda con el fin de darle estricto cumplimiento a la presente ordenanza."

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia





República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4  
DG-10.2

DECRETO 000254 DEL 21 MAR 2013

En mérito de lo anterior, el gobernador del Caquetá

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la acreencia relacionada con el retroactivo por nivelación salarial de los años 2004, 2005 y 2006, a los cincuenta y cinco (55) administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá y de acuerdo con el anexo del presente Decreto, el cual hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
VICTOR ISIDRO RAMÍREZ LOAIZA  
Gobernador del Caquetá

  
WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ  
Secretario de Educación Departamental

  
ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS  
Jefe Oficina Dirección Activa y Financiera

  
Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica

Digitó: Guillermo Ortiz R.  
21-03-13

  
Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704  
[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)  
Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina  
Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130  
[sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)  
Florencia – Caquetá - Colombia